DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
jprmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTTRACTUAL
RADICACIÓN: 151314089001-2021-00067-00
DEMANDANTE: EDGAR HUMBERTO POVEDA CASTILLO Y OTRA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ARIAS GALINDO Y OTROS
ASUNTO: ORDENA DAR APERTURA A INCIDENTE

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como a través de memorial recibido en el correo electrónico institucional el día anterior, el apoderado de la parte demandante solicitó imponer la sanción de que trata el art. 78-14 del C.G. del P. a la representante judicial de la parte demandada, se hace necesario dar apertura al trámite sancionatorio, siguiendo los derroteros señalados en el art. 59 de la Ley 270 de 1996.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Dar apertura al trámite incidental sancionatorio en contra de la Abogada Lady Carolina Esquivel Gómez, apoderada judicial de la parte demandada.

SEGUNDO: Por Secretaría, de manera inmediata, por correo electrónico, hágasele saber a la Abogada Lady Carolina Esquivel Gómez, que la omisión, argüida por el apoderado del extremo actor le genera la sanción prevista en el art 78-14 del C.G.P. Por tanto, debe ofrecer las explicaciones que quiera suministrar en su defensa, dentro de los CINCO (5) días siguientes al recibido de la comunicación, de conformidad con lo señalado en el art. 59 de la Ley 270 de 1996. **Adjúntese** copia de esta providencia y del memorial en virtud del cual se solicita imponer la sanción.

TERCERO: Por Secretaría, dese apertura a la carpeta electrónica para el trámite incidental con esta providencia y la constancia de remisión de la documentación referida en el numeral anterior.

Vencido el término otorgado a la profesional del derecho o una vez se reciba pronunciamiento, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS- BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 36 de fecha 30 de septiembre de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861648dbf705a147fd778fca75e79ff2c5d60305a796d24ea7ecaae225545a90**
Documento generado en 29/09/2022 06:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica